



# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 19 de junio de 1986. — Número 121

Página 1.465

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 34/1986, de 6 de junio, sobre creación de una Comisión Gestora para el Estudio y Redacción de una Ley creando un Organismo Autónomo para la Promoción de la Vivienda en Cantabria ..... 1.465

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Expedientes de información pública ..... 1.466

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Facultativa del Puerto de Santander. — Concesión administrativa de una parcela ..... 1.467

#### 3. Subastas y concursos

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Subasta de 41 lotes ..... 1.467

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Ruente. — Subasta de 13 permisos de rececho macho selectivo de venado ..... 1.467

#### 3. Economía y presupuestos

Santander. — Informando favorablemente las cuentas de administración del patrimonio, de valores independientes y auxiliares y general de los presupuestos municipales del ejercicio 1985 ..... 1.468

Villaescusa. — Modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana ..... 1.468

#### 4. Otros anuncios

Castro Urdiales. — Licencia para acondicionamiento de local destinado a video club ..... 1.468

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Madrid. — Expediente número 998-G/1985 ..... 1.468

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Instrucción de Torrelavega. — Expediente número 899/85 ..... 1.469

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 175/86, 160/86, 71/86 y 375/85 ..... 1.469

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Cédula de notificación ..... 1.470

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 164/86 ..... 1.470

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 110/86 ..... 1.471

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 1.324/85 ..... 1.471

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expedientes números 193/85, 76/85 y 191/84 ..... 1.471

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural de Cantabria. — Extravío de pagaré ..... 1.472

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

*DECRETO 34/1986, de 6 de junio, sobre creación de una Comisión Gestora para el Estudio y Redacción de una Ley creando un Organismo Autónomo para la Promoción de la Vivienda en Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 22, número 3, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda, atribuyéndole, dentro del marco de la organización territorial del Estado Español, la potestad legislativa y reglamentaria y la función ejecutiva en dicha materia.

Con fecha 18 de septiembre de 1984, ha entrado en vigor el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se traspasan las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de vivienda, con efectividad desde el día 1 de julio del citado año.

Tales transferencias, en materia tan importante como es la de la vivienda, comportan unos servicios y tienen atribuidos unos bienes, derechos y obligaciones que demandan el correspondiente esfuerzo de la actividad administrativa para la promoción pública de la vivienda, así como el adecuado control de la actividad privada para promoción libre.

Por otro lado, las transferencias del Estado presuponen la administración de un patrimonio importante, con las consiguientes inversiones en gastos de conservación y de reparaciones en los distintos grupos de viviendas.

Estas inversiones, que paralelamente exigen cuantiosos recursos, con grandes problemas técnicos y financieros, requieren una gran especialización y un adecuado encuadramiento institucional, que permita una mayor agilidad administrativa en la gestión de las funciones y servicios, que sólo es factible dentro de un régimen descentralizado propio de los organismos autónomos, por lo que se estima oportuno llevar a cabo los estudios necesarios para la creación del organismo apropiado, a cuyo efecto la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio considera conveniente encargar la realización de los trabajos previos a una Comisión Gestora, que, en un plazo breve, lleve a cabo aquéllos, la redacción de los correspondientes estatutos y la formulación de las disposiciones legales que, con el objeto pretendido, sean necesarias.

Con este fin, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Comisión Gestora para llevar a cabo los análisis y estudios económicos, financieros, sociales y jurídicos, así como de cualquier otro tipo, que pudieran surgir o que se considerara conveniente realizar, con el fin de proceder a la redacción de las disposiciones legislativas necesarias para la creación de un ente u organismo autónomo de carácter financiero y comercial, encargado de la promoción de la vivienda, preparación del suelo residencial y demás cuestiones conexas con la política de vivienda atribuida a la Diputación Regional de Cantabria por las disposiciones legales.

Artículo 2.º La mencionada Comisión Gestora incluirá, entre sus cometidos, además de los indicados en el artículo anterior, la recogida y estudio de todos los documentos concernientes a las actividades de la Diputación Regional de Cantabria en materia de promoción de la vivienda, tal como viene expresado en el artículo 22, número 3 del Estatuto de Autonomía de Cantabria,

Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto y disposiciones complementarias, todo ello con el objeto de llevar a cabo el estudio y redacción de las disposiciones citadas con el máximo de conocimientos y garantías.

Artículo 3.º La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio adoptará las medidas pertinentes para que la Comisión Gestora, que se crea por este Decreto, disponga de personal y elementos necesarios para poder llevar a cabo la misión que se le encomienda, dentro de un plazo máximo de seis meses, a partir del momento de su constitución, que deberá tener lugar dentro de los diez días siguientes a la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 4.º La presidencia de la Comisión Gestora estará atribuida al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, nombrándose un director gerente de la misma, a propuesta del referido consejero. Este director gerente será designado y removido libremente, entre personal competente en la materia.

Artículo 5.º Serán adscritos a la Comisión Gestora los especialistas y personal auxiliar necesario, que se procurará elegir entre funcionarios de la propia Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 6.º Por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio se tomarán las medidas oportunas para posibilitar financieramente el funcionamiento de esta Comisión.

Artículo 7.º Quedan facultados los consejeros de Economía, Hacienda y Comercio y de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Santander, 6 de junio de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
Ángel Arozamena Sierra

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

##### Dirección Regional de Carreteras y Puertos

##### *Expediente de información pública*

Obra.—Clave 6/85. Acondicionamiento de obra de fábrica especial. Nuevo puente sobre la ría de Ajo en la carretera SV-4.141 de Argoños a la venta de Somo. Puente de La Venera.

A los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se abre información pública del expediente indicado durante un plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de bienes y derechos afectados por el trazado de la citada obra se reúnen en el cuadro que, como anejo a este anuncio, se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Ayuntamientos de Bareyo y Arnúero y en el Servicio de Carreteras Regionales, calle de Vargas, 53, 9.ª planta (Santander) para que pueda ser examinado durante dicho plazo de información pública por cuantos lo deseen y puedan presentar alegaciones a los efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer en la relación de los bienes y derechos afectados.

Santander, 9 de junio de 1986.—El director regional de Carreteras y Puertos, Ricardo Quince Salas.

### Relación de bienes y derechos afectados por el trazado de la obra

Clave 6/85: Acondicionamiento de obra de fábrica especial. Nuevo puente sobre la ría de Ajo en la carretera SV-4.141 de Argoños a la venta de Somo. Puente de La Venera

Parcela proyecto	Topográfico parcelario	Propietario	Cultivo	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )
<i>Término municipal de Bareyo</i>				
1	1	Higinia Nogueras Joaquín e hijos .....	Prado y marisma ...	1.707,00
2	49	Rafael Girón Setién y hermanos .....	Prado .....	417,00
3	60	Rafael Girón Setién y hermanos .....	Prado y marisma ...	468,00
<i>Término municipal de Arnüero</i>				
4	181	Lorenzo Caloca .....	Prado .....	366,00
5	1	Paulina Martínez Díez .....	Huerta y jardín .....	234,00
6	—	«Electra Vasco-Montañesa» .....	Jardín .....	150,00
7	—	«Electra Vasco-Montañesa» .....	Jardín .....	202,00
8	—	Carmen Viadero .....	Prado .....	1.140,00
9	179	José María Gómez .....	Prado .....	500,00

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

##### *Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel López y Hors, para la construcción de una cabaña en suelo no urbanizable de Pechón (Val de San Vicente).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 19 de mayo de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### Concesiones

Don Luis del Río Diestro, en nombre y representación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, la concesión administrativa de una parcela, de unos 90.000 metros cuadrados de superficie, situada en la zona de servicio de Raos, del Puerto de Santander, con destino a Centro Integrado de Transportes. En este Centro se incluye un lugar de acogida, varios almacenes, recinto para vehículos TIR, aduana, aparcamiento, nave de consolidación y fraccionamiento y taller de reparación, lavado y engrase, todo ello con el fin de dar un servicio integral al transporte terrestre.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Bo-

letín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia, en esta Dirección Facultativa del Puerto, paseo de Pereda, número 33, 1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose de manifiesto el expresado proyecto en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 2 de junio de 1986.—El ingeniero director, Eugenio Alonso Franco.

### 3. Subastas y concursos

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

##### *Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales*

En la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander se procederá el día 8 de julio de 1986, a las diez horas, a la venta en pública subasta de 41 lotes comprensivos de diferentes mercancías. Los detalles relativos a lotes y precios de tasación, así como las condiciones de subasta, están expuestos en el tablón de anuncios de la Aduana.

Santander, 12 de junio de 1986.—El administrador principal (ilegible).

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

##### ANUNCIO

El próximo día 10 de julio de 1986, a las doce horas tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de trece permisos de rececho macho selectivo de venado, por el procedimiento de puja a la llana durante cinco minutos por cada ejemplar.

El precio de arranque de la subasta será de 15.000 pesetas por cada venado.

La zona de rececho será el término municipal de Ruate, los días asignados para cada permiso son los siguientes: 20 y 21 de septiembre, dos permisos; 22 y 23 de septiembre, un permiso; 24 y 25 de septiembre, un permiso; 26 y 27 de septiembre, dos permisos; 29 y 30 de septiembre, dos permisos; 1 y 2 de octubre, dos permisos; 3 y 4 de octubre, dos permisos, y 6 y 7 de octubre, un permiso.

Cada permiso tiene una duración de dos días. El 75% de estos permisos corresponden a cazadores nacionales y el 25% restante a cazadores locales y propietarios.

El importe de las cuotas de entrada es de 750 pesetas.

El pliego de condiciones económico-administrativas y condiciones técnicas para la caza selectiva de estos trece venados macho, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

En Ruate a 9 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

La comisión especial de cuentas de este excelentísimo Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 21 de mayo de 1986, acordó informar favorablemente la cuenta de la administración del patrimonio del ejercicio de 1985.

La citada cuenta, junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial queda expuesta al público por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Santander, 26 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

La comisión especial de cuentas de este excelentísimo Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 21 de mayo de 1986, acordó informar favorablemente la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985.

La citada cuenta, junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial queda expuesta al público por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Santander, 26 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

La comisión especial de cuentas de este excelentísimo Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 21 de mayo de 1986, acordó informar favorablemente la cuenta general de los presupuestos municipales de 1985.

Las citadas cuentas, junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial quedan expuestas al público por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Santander, 26 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

##### EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 17 de marzo de 1986 modificando el tipo aplicable a la contribución territorial urbana a partir de 1986 durante el período reglamentario de exposición al público, se declara este acuerdo definitivo, en aplicación de la legislación vigente de régimen local, dándose publicidad al siguiente extracto.

Tributo a que se refiere.—Modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana.

Bases.—Las mismas del tributo.

Tipo.—El 16%.

Vigencia.—A partir del ejercicio de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 28 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Por don Ramón Carasa Sangines se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para acondicionamiento de un local destinado a video club en la calle Hurtado de Mendoza, esquina a la calle Ardigales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Castro Urdiales a 10 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MADRID

##### EDICTO

*Expediente número 998-G de 1985*

Expediente número 998-G de 1985, seguidos a instancia del «Banco de Crédito Industrial, S. A.», representado por el procurador señor Pozas Granero, contra «Naviera Atria, S. A.», se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, lo siguiente:

«Buque carguero polivalente de cargas secas, de casco de acero, con motor propulsor, y con el número de construcción 216, denominado «Peñasagra», de las siguientes características: Eslora entre perpendiculares, 73 metros 70 centímetros; manga de trazado, 13 metros 50 centímetros; puntal a cubierta principal, 6 metros 20 centímetros; motor principal marca «Aesa - Sulzar», tipo BA S. L. 25/30 1945 B. H. P. a 1.000 r. p. m., siendo su T. R. B. de 1.600 toneladas aproximadamente, y tonelaje total 3.100 toneladas D. W.»

Tasado en la escritura de préstamo en la suma de 550.000.000 de pesetas.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, por primera vez, se ha señalado el día 3 de septiembre del corriente año, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.<sup>a</sup> Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

3.<sup>a</sup> Igualmente, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a dicho sobre, el 20 por 100 del tipo de la subasta, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición de los licitadores para que puedan ser examinados, aceptando la titulación.

5.<sup>a</sup> Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que en el supuesto de que fuese declarada desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda subasta el día 29 de septiembre del corriente año, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la única variación de que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un 25%.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1986.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

*Expediente número 899/85*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita al denunciado don Britze Peter Jochim, Neubi-

berg, para citarle y recibirle declaración, así como al testigo don Kruger Nartín Georg Ferdinand, igualmente para citarle y recibirle declaración, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 899/85 el día 2 de septiembre próximo a las nueve cuarenta y cinco horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 5 de junio de 1986.—La secretaria (ilegible).

684

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 175/86*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 175 de 1986 por fallecimiento de don José Manuel Cobo Roldán, hijo de don José y doña Ignacia, natural de La Penilla de Cayón y vecino de esta ciudad, donde falleció el día 9 de enero de 1986 en estado de soltero, reclamando la herencia para sí su única hermana de doble vínculo, doña Fidela Cobo Roldán.

Y por medio del presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días puedan comparecer en el expediente a reclamarla.

Dado en Santander a 11 de abril de 1986.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 160/86*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos número 160 de 1986 por fallecimiento de doña Consuelo Alonso Abascal, hija de los finados don Cesáreo y doña Manuela, natural de San Roque de Riomiera y con domicilio en Merilla (San Roque de Riomiera) que falleció en esta ciudad de Santander el día

7 de diciembre de 1985, reclamando la herencia para su viudo don Emilio Cobo Pérez.

Y por medio del presente se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 23 de abril de 1986.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 71/86*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 71 de 1986 por fallecimiento de don Nicolás Hidalgo Lavín hijo de los finados don Felipe y doña Teresa, natural de Villadiego, provincia de Burgos y vecino de esta ciudad, donde falleció en estado de casado con doña Consuelo Saura Calderón el día 13 de febrero de 1985, reclamando la herencia para su viuda doña Consuelo Saura Calderón.

Y por medio del presente se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días puedan comparecer ante el Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 23 de abril de 1986.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 375/85*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 375 de 1985, a instancia de doña María Nieves Borbolla Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, y que actúa habiendo formulado demanda incidental de pobreza, contra don Tiburcio Agudo Liaño, mayor de edad, casado y en ignorado paradero y en situación de rebeldía, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Santander a 12 de febrero de 1986. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Nieves Borbolla Fernández, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, calle Pedro Coronel Emeterio, 2-2.º, representada por el procurador señor Aguilera y dirigido por el letrado señor Rivaya contra don Tiburcio Agudo Liaño, mayor de edad, casado y en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos dado su ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Aguilera en nombre y representación de doña María Nieves Borbolla Fernández y dirigida por el letrado señor Rivaya contra don Tiburcio Agudo Liaño, en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos y en ignorado paradero, debía declarar y declaraba la disolución del matrimonio contraído por los expresados el 18 de julio de 1956, sin hacer expresa declaración sobre el pago de costas causadas. Así por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Rubricado. Julio Sáez Vélez.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

En Santander a 20 de febrero de 1986.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

*Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de lo acordado por providencia recaída en la pieza separada, formada para llevar a efecto medidas provisionales en demanda de separación de cónyuges, instada por la procuradora doña Elsa Quemada Ruiz, en nombre y representación de doña María del Carmen de Carlos y Amo, en virtud de la representación de oficio presentada, contra don Julio Preciado Charines, mayor de edad, en ignorado paradero; cito en forma legal a expresado demandado, a la comparecencia que previene el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiéndose señalado para dicho acto, el día 15 de julio próximo a las doce horas, el cual se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta).

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente.

En Santander a 2 de junio de 1986.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 164/86*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 164/86 se sigue expediente de juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de los causantes don Juan Cobo Fernández y doña Serapia Obregón Ruiz, promovido por el procurador señor Llanos, en nombre de don Manuel Cobo Obregón, contra otros y herederos de doña Francisca Cobo Obregón, a los cuales, por ignorarse sus domicilios, se les cita por medio del presente para que en el término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, vengán a formar parte del presente juicio; bajo apercibi-

miento de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 4 de abril de 1986.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

*Expediente número 110/86*

Don Ignacio Espinosa Casares, juez de primera instancia de Santoña y por prórroga de jurisdicción a éste de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 110/86 para inmatriculación por exceso de cabida de la finca que se dirá, en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, expediente promovido por el procurador señor Merino Ibarlucea, en nombre y representación de don José Saiz Porras, mayor de edad, casado con doña María del Carmen Ruiz Ruiz y vecinos de Bilbao.

#### Finca que se pretende inmatricular

Urbana. Terreno en el paseo de Menéndez Pelayo, de Castro Urdiales, que linda: Norte, propiedad de don Rafael Santoveña; Sur, calle que baja del paseo Menéndez Pelayo a la carretera al puerto; Este, con dicha carretera al puerto (antes doña Francisca Espenan), y Oeste, paseo Menéndez Pelayo. Mide, según escritura, 2.047,50 metros cuadrados, siendo la superficie real actual de la misma 2.142,50 metros cuadrados. En el lado Este existe un muro que pega a la carretera, propiedad hoy de don José Saiz Porras y su esposa (antes de don Simón Sánchez Herrera). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al folio 11 del tomo 281, libro 206 del Ayuntamiento de Castro Urdiales; finca 11.031, inscripción 5.<sup>a</sup>

Habiéndose acordado, conforme a la Ley Hipotecaria, convocar a doña Francisca Espenan, sus herederos y a cuantas personas conocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en el expediente, en forma legal, alegando lo que a su derecho conviniera.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 15 de mayo de 1986.—El juez de primera instancia, Ignacio Espinosa Casares.—El secretario, Floro Mogro Rugama.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 1.324/85*

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.324/85 seguido por lesiones en agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio ver-

bal de faltas, señalado al efecto para el día 20 de junio de 1986 a las doce horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Antonio Texeira Horta, expido la presente, visada por el señor juez.

En Santander a 2 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

*Expediente número 193/85*

Don Nicolás Pérez Sola, secretario del Juzgado de Distrito de Villacarriedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, al número 193/85, sobre imprudencia con daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

Sentencia.—En Villacarriedo a 4 de marzo de 1986, el señor don Carlos Huidobro Blanc, juez de distrito de esta demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas, número 193/85 seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra don José Domínguez Díaz, don Félix Pérez Gómez y subsidiariamente don Eduardo Sollet Gómez y don Joaquín Goñi Blanco, mayores de edad, y vecinos de Vega de Villafufre, Pamplona y Torrelavega, respectivamente, por supuestas lesiones y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Domínguez Díaz y don Félix Pérez Gómez, y subsidiariamente a don Eduardo Sollet Gómez y don Joaquín Goñi Blanco, así como a las compañías de seguros «Caja de Previsión» y «Mapfre». Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderla. Y tan pronto esta resolución sea firme díctese auto de cuantía máxima. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, por ante mí el secretario, de que doy fe.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación, en forma legal a don Joaquín Goñi Blanco, hoy en ignorado paradero expido y firmo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber que dicha resolución no es firme y que en el día siguiente puede interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Santander.

En Villacarriedo a 6 de marzo de 1986.—El secretario, Nicolás Pérez Sola. 290

### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

*Expediente número 76/85*

Don Nicolás Pérez Sola, secretario del Juzgado de Distrito de Villacarriedo,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal seguido ante este Juzgado, al número 76/85, sobre im-

prudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva y publicación son como sigue:

Sentencia.—En Villacarriedo a 28 de enero de 1986, el señor don Carlos Huidobro Blanc, juez de distrito de esta demarcación, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 76/85, seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra don Manuel Caballer Balboa y subsidiariamente don Juan Sanz García, mayores de edad, casados, conductor e industrial y vecinos de Prat de Llobregat y Santa Coloma de Granollers y subsidiariamente también la empresa de transportes «Autocamiones, Sociedad Anónima» y las compañías de seguros «Hispania» y «La Unión y El Fénix Español».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Manuel Caballer Balboa y subsidiariamente a don Juan Sanz García, la empresa de transportes «Autocamiones, S. A.» y a las compañías de seguros «Hispania» y «La Unión y El Fénix Español», declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí el secretario que doy fe.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original al que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación a don Juan Sanz García, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber que dicha resolución no es firme y que en el día siguiente puede interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Santander.

En Villacarriedo a 4 de marzo de 1986.—El secretario, Nicolás Pérez Sola. 275

**JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 191/84*

Don Nicolás Pérez Sola, secretario del Juzgado de Distrito de Villacarriedo,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 191/84, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Villacarriedo a 25 de febrero de 1986, el señor don Carlos Huidobro Blanc, juez de distrito de esta demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas, número 191/84 seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra don Epifanio Ruiz Villar, mayor de edad y actualmente en domicilio desconocido, por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Epifanio Ruiz Villar a la pena de cinco días de arresto menor e indemnización de treinta mil pesetas, a doña Dolores Mantecón Palazuelos y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro Blanc. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, por ante mí el secretario.—Nicolás Pérez Sola. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Epifanio Ruiz Villar, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciendo constar que la misma no es firme y que en el siguiente día puede interponer recurso de apelación para ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número cuatro de los de Santander.

En Villacarriedo a 28 de febrero de 1986.—El secretario, Nicolás Pérez Sola. 273

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA RURAL DE CANTABRIA**

La Caja Rural de Cantabria comunica el extravío de su pagaré al portador número 010/4/70.027-8, vencimiento 6-4-86, 1.164.800 pesetas.

Santander, 6 de junio de 1986.—Por la Caja Rural de Cantabria, p. p., Antonio Gómez Talamadrid.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**